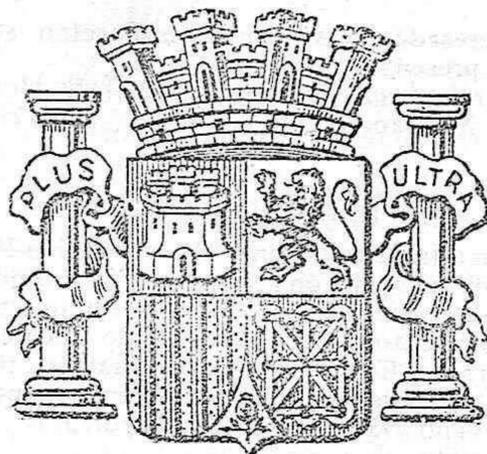


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Villanueva del Campo, el día 29 del mes anterior le desaparecieron al vecino de dicha villa D. Mauro Alonso Vázquez, los semovientes que a continuación se reseñan:

Un macho pelo negro, burraño, manivieso, alzada siete cuartas, capón y de treinta meses.

Un burro pelo castaño, alzada cinco cuartas, capón y de cinco años.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que sepa el paradero de dichos semovientes, lo comunique a la referida Alcaldía para conocimiento del dueño de los mismos.

Zamora 3 de Agosto de 1936.

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

### Diputación provincial de Zamora

#### CIRCULAR

Siendo estos los momentos en que no puede regatearse sacrificio alguno en beneficio de la Patria, en el ánimo de esta Corporación provincial está el iniciar la suscripción en favor del Ejército y demás fuerzas auxiliares que, bajo su dirección, están ofrendando su vida para salvar a nuestra querida España de la situación tan angustiosa y deplorable en que la habían colocado los criminales que de ella se habían apoderado.

A dicha finalidad la Diputación contribuirá con la mayor cantidad posible, una vez habilitados créditos para ello, y confiadamente espera de los Ayuntamientos de la provincia que inicien suscripciones locales, encabezándolas con las cuotas que acuerde la Corporación municipal y recauden las que voluntariamente entregue el vecindario, enviando el importe a esta Diputación provincial para depositarlo en la Caja de la misma y ponerlo a disposición de la primera Autoridad de la provincia para su debida aplicación.

De las cantidades que se entreguen en la Caja provincial se dará el correspondiente resguardo y se harán públicas en los periódicos locales.

Del acendrado patriotismo de la provincia, espera esta Presidencia que nadie dejará de contribuir para atender a las innumerables necesidades que las actuales circunstancias imponen, aminorando en parte las penalidades que se hallan sufriendo los elementos militares y civiles salvadores de España.

Por todo ello anticipo el reconocimiento de la Diputación, como representación genuina de la provincia, y expreso las gracias más sinceras

a aquellos Ayuntamientos que ya han enviado fondos con dicha finalidad.

Zamoranos: ¡VIVA ESPAÑA!

Zamora 3 de Agosto de 1936. — El Presidente, Agustín Martín.

#### SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Juan Segurado Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este distrito de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento el repartimiento vecinal y tránsito de animales por las vías municipales del término para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos comprendidos en el mismo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes; advertidos que, transcurrido este plazo, no serán admitidas ninguna de las que se presenten por bien justas y razonadas que sean.

San Pedro de la Nave 28 de Julio de 1936. — El Alcalde, P. O., Luis Antón. R-2490

#### PIÑERO (EL)

Don Valentín Cruz Martín, Alcalde Constitucional de El Piñero.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes obligaciones exigibles al Municipio, la Comisión municipal de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

	Pesetas.
Del capítulo 1.º artículo 4.º	678'15
Total . . . . .	678'15
Al capítulo 1.º artículo 11	50
Al id. 2.º id. 1.º	50
Al id. 4.º id. 6.º	163'15
Al id. 6.º id. 4.º	30
Al id. 9.º id. 2.º	35
Al id. 11 id. 1.º	300
Al id. 13. id. 3.º	50
Total . . . . .	678'15

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Piñero 24 de Julio de 1936. — El Alcalde, Valentín Cruz. R-2489

Don Valentín Cruz Martín, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercer trimestre correspondiente al año actual y repartimiento general de utilidades, tendrá lugar durante los días 10 y 11 del próximo mes de Agosto, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Pedro Alvarez Olivares.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el concepto expresado a que verifiquen en los mismos el pago de sus respectivas cuotas, o antes del día 10 de Septiembre que incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si satisfacen los descubiertos del 11 al 30 de Septiembre, el recargo se limitará al 10 por 100, que automáticamente alcanza el 20 por 10 el día 1.º del trimestre siguiente.

El Piñero 30 de Julio de 1936. — El Alcalde, Valentín Cruz. R-2487

#### TARDEMEZAR DE VIDRIALES

Don Secundino Barrero Peral, Alcalde de este Ayuntamiento de Tardemazar de Vidriales.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 del mes corriente, ha acordado proponer al Ayuntamiento plero la habilitación de un crédito de 1.150 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para abonar al Médico titular D. Dionisio López tal cantidad como créditos reconocidos, correspondientes a los haberes que dejó de percibir durante la suspensión.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tardemazar de Vidriales 19 de Julio de 1936. — El Alcalde, Secundino Barrero. R-2488

#### SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

El día 25 del actual, fué encontrada en el río Esla, de este término, por el vecino Angel Alonso, una burra de pelo negro, alzada un metro, edad cerrada. Dicho semoviente se encuentra depositado en casa de mencionado vecino Angel Alonso, a disposición de quien justifique ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

San Cristobal de Entreviñas 29 de Julio de 1936. — El Presidente de la Comisión gestora, Tomás Ferrero. R-2491

## PELEAS DE ARRIBA

Don Eladio Acedo, Alcalde de Peleas de arriba.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión de 3 del corriente, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación tanto en la parte real como de la personal para la confección del repartimiento de utilidades del año 1936, a los señores siguientes:

## Parte real

Don Benjamín Pérez Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Agustín Morales Ruiz-Zorrilla, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Francisco Moralejo García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Francisco Acedo S. Matías, mayor contribuyente por industrial.

## Parte personal

Don Canuto Borrego Pérez, mayor contribuyente por rústica vecino.

Don Carlos Lopategui Martín, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Fulgencio Corredera Pérez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Peleas de arriba 15 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Eladio Acedo. R—1850

## POZOANTIGUO

Don Jenaro Matilla Manteca, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Hago saber: Que aceptada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia la propuesta de un suplemento de crédito, para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 1.º, importante en mil doscientas pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º doscientas pesetas y al capítulo 7.º, artículo 6.º mil pesetas, para la construcción de dos pabellones para la Guardia civil; dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinado y oír reclamaciones por plazo de quince días, conforme a las disposiciones del vigente Reglamento de Hacienda municipal en su artículo 12.

Pozoantiguo 26 de Junio de 1936.—El Alcalde accidental, Jenaro Matilla. R—2234

## TORREFRADES

Don Miguel Manzano Malillos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrefracades.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por el recaudador de municipales de este Ayuntamiento contra varios deudores a Fondos municipales por débitos del repartimiento general de utilidades del año 1935, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las diligencias practicadas que algunos de los deudores comprendidos en este expediente son forasteros y se desconoce su domicilio actual, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que previene el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarle los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el término de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

## Nombres de los deudores

	Pesetas.
Vicente Esteban Fuentes	23'58
Sabas Prieto Manzano	1'66

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de a provincia, para que llegue a conocimiento de

los interesados y les sirva de notificación, se expide el presente.

Torrefracades 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Manzano. R—2238

## PERDIGON (EL)

Don Marcelo Lozano Díaz, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de El Perdígón.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, ha designado Vocales natos para las Comisiones de evaluación, partes real y personal para el repartimiento de utilidades del año 1935, a los señores siguientes:

## Parte real

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan de Dios Arroyo Ufano, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Luis Espinosa Villapecellín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Esperanza Román Alonso, mayor contribuyente por industrial y comercio.

El representante que elija libremente entre sus asociados el Sindicato general de Agricultores de este pueblo.

## Parte personal

Don Lorenzo Rodríguez Miguel, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Miguel Ledesma Herrero, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Vicente Gago Cifuentes, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Lo que se hace público a los efectos legales por el término de diez días.

El Perdígón 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, Marcelo Lozano. R—2236

## UÑA DE QUINTANA

Don Santiago Barrero Antón, Presidente de la Comisión gestora de Uña de Quintana.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de fecha 6 del corriente mes de Junio, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de ambas partes real y personal para la evaluación de utilidades del repartimiento general del año actual de 1936, a los señores siguientes:

## Parte real

Don Vicente Casado Antón, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Miguel Martínez Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Manuel Justel Justel, mayor contribuyente por industrial, vecino.

## Parte personal

Don Pedro Fernández Martínez, contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Martínez Castaño, contribuyente por urbana, vecino.

Don Domingo Martínez Mayo, contribuyente por industrial, vecino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal vigente, se anuncia al público por término reglamentario de siete días, para oír reclamaciones.

Uña de Quintana 8 de Junio de 1936.—El Presidente, Santiago Barrero. R—2101

## GALLEGOS DEL PAN

Don Nemesio Esteban Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre y año de 1936 del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 15 y 16 del próximo mes de Agosto y durante las horas de nueve a dieciséis en el domicilio del recaudador nombrado al efecto.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en el mismo y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, in-

vito a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiendo verificarlo asimismo sin recargo alguno hasta el día 10 de próximo mes de Septiembre, en el domicilio expresado.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si los satisfacen durante todo el mes de Septiembre o sea desde el 11 al 30, ambos inclusive, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito, como lo preceptua el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre siguiente.

Gallegos del Pan 31 de Julio de 1936.—El Alcalde, Nemesio Esteban. R—2486

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. José María Calonge López, en nombre y representación de D. Rafael Caballero Vicario, como Director de la Sucursal del Banco de España en Zamora, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en treinta del pasado mes de Abril, que desestimó la reclamación promovida por dicho Director, contra liquidación por el concepto de fianza personal, girada en dieciséis de Enero último por la Abogacía del Estado, a cargo de dicho Banco por el impuesto de derechos reales, en la operación de cuenta de crédito abierta a don Fernando Gutiérrez.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, El Secretario, Elías Herrero. R—2451

Sentencia número cuarenta y uno.—Señores: Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos entre partes, de la una, como demandante, D. Emiliano Valbuena Paramio, mayor de edad y Depositario del Ayuntamiento de Benavente, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad del acuerdo de veintidós de Noviembre del año anterior, tomado por referido Ayuntamiento y por el que fué denegado el reconocimiento de un quinquenio, conforme tenía solicitado, el hoy actor Sr. Valbuena Paramio, y

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por D. Emiliano Valbuena Paramio, Depositario del Ayuntamiento de Benavente, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún efecto ni valor legal el acuerdo del Ayuntamiento de Benavente de veintidós de Noviembre próximo pasado, que le denegó el derecho al quinquenio que solicitaba, debiendo, por lo tanto, serle reconocido tal derecho, según lo pide el actor en su demanda y sin hacer una expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Vocal don Manuel Vicente Medina, votó en Sala y no pudo firmar.—Jacinto Angoso.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—S. Alvarez.—Rubricados. R—2476

Sentencia número treinta y seis.—Señores: Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos ante este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandante, D. José Ramos Alvarez, mayor de edad y vecino de Benavente, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de expresada villa, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad de los acuerdos adoptados por el mismo en cuatro, trece y veinte de Marzo último, por los que le destituyó del cargo de Ordenanza de la Administración de Consumos y Arbitrios que en concepto de interino venía desempeñando, y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y delaramos nulos y sin ningún efecto legal los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Benavente en cuatro, trece y veinte de Marzo último, por los que separó del cargo de Ordenanza de la Administración de Consumos y Arbitrios que interinamente venía desempeñando D. José Ramos Alvarez, debiendo ser repuesto en el mismo, con abono del sueldo no percibido desde que dichos acuerdos fueron adoptados, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que lo votaron, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González. Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-2447

Sentencia núm. cuarenta.—Ilmo. Señores: don Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos ante este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandantes, D. Ovidio Montoya Sevillano, D. Severino Matilla Pérez, don Teodoro Martín Montero, D. José Antonio Inés Montero, D. Lázaro Rodríguez Alfrageme, D. Juan Manuel Herrero Carrasco y D. Perfecto Alfrageme Gómez, mayores de edad, casados y vecinos de Pinilla de Toro, y de la otra, como demandado, el Tribunal Económico administrativo de esta provincia en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre resolución adoptada por el mismo en treinta y uno de Agosto del año anterior, que desestimó la reclamación por aquellos promovida contra la constitución de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de mil novecientos treinta y cinco, y

Fallamos: Que desestimando la excepción perentoria de prescripción de la acción, propuesta en estos autos como perentoria por el Sr. Fiscal de lo Contencioso, como así bien la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y delaramos válido y subsistente el fallo del Tribunal Económico administrativo provincial de treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, contra el que se recurre y en el que se acordaba por unanimidad desestimar la reclamación formulada por el actor, relativa a la nulidad de la designación de Vocales natos y de Vocales electivos hecha por el Ayuntamiento de Pinilla de Toro para el repartimiento de utilidades del año de mil novecientos treinta y cinco, por conceptuarla impropia e injustificada, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Vocal D. Manuel Vicente Medina, votó en Sala y no pudo firmar.—Jacinto Angoso.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—S. Alvarez.—Rubricados. R-2474

## Juzgados municipales

## FRIERA DE VALVERDE

Don Víctor Martín, Juez municipal de Frieria de Valverde (Zamora).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las que se anuncian su provisión por orden de la Superioridad y a concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias y los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Alcañices, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último y demás disposiciones, llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderá en papel timbrado de tres pesetas, pues las que se reciban sin estar debidamente reintegrados, no serán admitidas.

Este Municipio consta de 588 habitantes y el agraciado no percibirá otras retribuciones que los derechos de arancel; teniendo que fijar su residencia en esta localidad.

Frieria de Valverde 25 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Víctor Martín. R-1962

## PARAMONTANOS DE TABARA

Don Mariano del Río Santa María, Juez municipal de Paramontanos de Tábara (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, a virtud de orden de la Superioridad ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del decreto de 11 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Alcañices, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos establece el número 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 5 de Febrero siguiente; que tanto la instancia como los documentos, deberán ser reintegradas conforme a la Ley del Timbre, bien entendido que, en caso de faltar este requisito o si faltase algún documento, no se tendrá por presentada la instancia y documentos.

El agraciado no percibirá más derechos que los consignados en el arancel.

Paramontanos de Tábara 7 de Mayo de 1936.—El Juez, Mariano del Río. R-1903

## SAN VICENTE DEL BARCO

Don Simón Vasallo Rodríguez, Juez municipal de este distrito de San Vicente del Barco (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por orden de la Superioridad, por concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de instrucción de Alcañices, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, y reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, bien entendido que si faltase algún requisito o documento, será considerado como no presentada la instancia y demás documentos, teniendo en cuenta que este municipio tiene 880 habitantes y los agraciados no percibirán otra retribución que los derechos de arancel.

San Vicente del Barco 25 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Simón Vasallo. R-1441

## BRIME DE SOG

Don Gregorio Tábara Carbajo, Juez municipal de Brime de Sog, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y que ha de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia e instrucción de Benavente en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos de traslado se determina en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, y tendrán adheridas una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Brime de Sog 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Gregorio Tábara Carbajo.—El Secretario, Manuel Castaño Castaño. R-1540

## CEADEA

Don Francisco Alvarez Alvarez, Juez municipal de Ceadea.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual habrá de proveerse por concurso de traslado en la forma que determinan las disposiciones vigentes; los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de Alcañices, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número 2.º de la Orden Ministerial de Trabajo de 31 de Enero último y se extenderán en papel timbrado conforme a la vigente Ley del timbre. El nombrado no tendrá otros emolumentos que los derechos de arancel, y el municipio consta de 1.300 habitantes de hecho.

Ceadea 22 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Alvarez. R-2231

Don Francisco Alvarez Alvarez, Juez municipal de Ceadea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado. Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia del partido de Alcañices, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos que justifiquen su aptitud y reintegrados conforme a la vigente Ley del timbre.

El nombrado no percibirá otros emolumentos que los derechos de arancel, y se advierte que el Municipio consta de 1.300 habitantes de hecho.

Ceadea 22 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Alvarez. R-2232

## MATILLA LA SECA

Don Matías Fradejas Rollón, Juez municipal de Matilla la Seca (Zamora).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso libre, en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias ante el señor Juez municipal de Matilla la Seca en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañar a dicha instancia los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando adheridas las instancias una póliza

za de la Mutualidad judicial de una peseta y estar la certificación de nacimiento original y no por testimonio notarial de ella; bajo apercibimiento de que no cumplido lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Se hace saber que este término municipal consta de 284 habitantes, y que el que resulte agraciado no percibirá otros derechos que los de arancel, cuando actúe.

Matilla la Seca 9 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Matías Fradejas.—El Secretario habilitado, Juan Iglesias. R—2359

#### EL PEGO

Don Antonio Hernández Sedano, Juez municipal de El Pego, en el partido de Fuentesauco, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en turno de traslado en la forma que determina la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias y especialmente el Reglamento de 1.º de Abril de 1871 y que los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de quince días a este de mi cargo, acompañadas de los documentos indicados en la Orden de 31 de Enero último, debidamente reintegrados y legalizados, las instancias extendidas en papel de tres pesetas y llevando adheridas una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, haciendo constar que los agraciados no percibirán más sueldo que los derechos de arancel.

El Pego 31 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Antonio Hernández. R—2497

#### VEZDEMARBAN

Don León Delgado Lorenzo, Juez municipal de Vezdemarbán (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se anuncia a concurso libre por haber quedado desierto el de traslado, por término de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de los que se crean con derecho a desempeñarla pueden presentar sus instancias en este Juzgado municipal, con los documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes, debidamente reintegradas y legalizadas cuando este requisito sea necesario, llevando adheridas las instancias una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta.

Se anuncia dicha plaza en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Haciendo saber que este Municipio consta de 2.138 habitantes, y que el agraciado solo percibirá cuando actúe los derechos de arancel.

Vezdemarbán 11 de Julio de 1936.—El Juez municipal, León Delgado.—P. S. M., El Secretario, Gerardo Casado. R—2363

#### MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Emilio Salgado Palmero, Juez municipal de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría c), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de este partido de Puebla de Sanabria en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 432 habitantes de hecho y 504 de derecho, y que el agraciado no tiene más derechos que los de arancel.

Molezuelas de la Carballeda 23 de Julio de 1936.—El Juez, Emilio Salgado.—El Secretario habilitado, Tomás Alvarez. R—2472

#### MONTAMARTA

Don Braulio Martín Martín, Juez municipal de este pueblo de Montamarta, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, a virtud de orden de la Superioridad, han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido de Zamora, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número 6.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, extendida en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Este pueblo se compone de 1.440 habitantes de derecho y 1.443 de hecho.

Montamarta 30 de Junio de 1936.—El Juez, Braulio Martín. R—2263

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Santiago de Pedro Carrasco, Juez municipal suplente de esta villa de Bermillo de Sayago (Zamora)

Hace saber por el presente edicto, que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con atención a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial, Decreto del 31 de Enero de 1934 y demás Leyes complementarias. Los que aspiren a ser nombrados pueden solicitarlo con las formalidades legales en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto; teniendo en cuenta que esta villa tiene 1.100 habitantes y la remuneración de servicios es únicamente el cobro de derechos arancelarios.

Bermillo de Sayago 22 de Mayo de 1936.—Santiago de Pedro. R—1896

#### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Félix Ferreras Pontejo, Juez municipal de la villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio verbal civil instado por D. Isidoro Cristóbal Ferreras, vecino de esta villa, contra D.ª Filomena Prieto Fernández, vecina de Calzadilla de Tera, sobre pago de ciento veinte pesetas y costas del procedimiento, en el cual fué embargada como de la propiedad de la ejecutada, la finca siguiente:

Unacasa en el término y casco del pueblo de Calzadilla de Tera, sitio denominado a las Cuestas de la Fuente: que linda por la derecha entrando con varias fincas, izquierda calle de la Fuente y fondo fincas particulares; valorada en mil pesetas.

Cuya subasta se anunció para el día cuatro del presente mes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ocho, fecha ocho de Junio último pasado, y como quiera que interpuso demanda de tercería de dominio contra ella don Baltasar Llamas Alonso, vecino de Olleros de Tera, se suspendió referida y anunciada subasta, y el día de la comparecencia el demandante Baltasar Llamas desistió de dicha tercería, quedando sin efecto, y por ello se anuncia la venta de nuevo.

La subasta se señala para el día veintidós de Agosto próximo, hora de las dos de la tarde, en la Sala de este Juzgado. Se advierte: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca embargada; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca y el rematante deberá suplirlos a su costa.

Dado en Santibañez de Vidriales a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Félix Ferreras.—El Secretario, Vicente Blanco. R—2499

#### FRESNO DE LA POLVOROSA

Don Jerónimo Diez Ríos, Juez municipal de Fresno de la Polvorosa, partido de Benavente.

Hago saber: Que se hallan vacantes la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en turno libre, en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de quince días a este de mi cargo, o al Juzgado de primera instancia de Benavente, acompañadas de los documentos indicados en la Orden de 31 de Enero último, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, estando las instancias extendidas en papel de tres pesetas y llevando adherida una póliza de la Mutualidad de una peseta; teniendo en cuenta que este pueblo tiene 437 habitantes y el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de arancel.

Fresno de la Polvorosa 25 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Jerónimo Diez. R—1943

#### ALMARAZ DE DUERO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para proveer en propiedad por concurso libre por término de treinta días hábiles, a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás requisitos que la Ley determina y consta esta población de 1.100 habitantes, sin más retribución que los derechos de arancel.

Almaraz de Duero 18 de Julio de 1936.—El Juez, Alfonso Vizán. 2461

#### POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Víctor García Marcos, Juez municipal del mismo.

Por el presente hago saber: Que declarado desierto por el Sr. Juez de primera instancia del el turno de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre. Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, en el término de quince días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*. A las instancias han de acompañarse los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, debiendo estar reintegradas y legalizadas cuando este requisito sea necesario, teniendo las instancias adheridas una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y estar las certificaciones de nacimiento original y no por testimonio notarial de ella; bajo apercibimiento de que no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Pobladura de Valderaduey 25 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Víctor García.—El Secretario interino, Epifanio Vega. R—2471

#### CUNQUILLA DE VIDRIALES

Don Emilio Pérez Barrio, Juez municipal suplente en funciones de Cunquilla de Vidriales, partido de Benavente.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder judicial. Los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de quince días a este de mi cargo, acompañadas de los respectivos documentos, estando las instancias extendidas en papel de tres pesetas y llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta; teniendo en cuenta que este pueblo tiene 140 habitantes y el agraciado no percibirá otros haberes que los derechos de arancel.

Cunquilla de Vidriales 28 de Mayo de 1936.—El Juez suplente, Emilio Pérez.